

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 05 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 025B-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de diciembre de 2024 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Sustracción N° 025-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002514-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001901-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante Informe N° 000868-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el expediente de baja de bienes muebles por la causal de Sustracción N° 025-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para su revisión;

Que, mediante Memorando N° 000386-2024-DIRAD/INEN, de fecha 09 de octubre del 2024, la Dirección de Radioterapia comunica a la Oficina de Informática sobre la pérdida de una (01) Computadora personal portátil con R.P. N° 94645 solicitando la geolocalización del equipo en mención con el fin de que sea ubicado;

Que, mediante Memorando N° 000391-2024-DIRAD/INEN, de fecha 11 de octubre de 2024, adjuntando Denuncia Policial, la Dirección de Radioterapia comunica a la Oficina General de Administración sobre el hecho suscitado entre los días 02 al 06 de octubre del presente, período en que no se encontraba en la institución;

Que, mediante Informe N° 000729-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 15 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial solicita a la Oficina de Logística se coordine con la aseguradora para el trámite de activación de póliza de seguros por la sustracción de una (01) Computadora personal portátil LENOVO PF3115AS con R.P. 94645;

Que, mediante Informe N° 000732-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 15 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial comunica a la Dirección de Radioterapia que se aperturará el expediente administrativo para el trámite de baja y a la vez recomienda que a través de su despacho remita a la Oficina General de Administración el presente documento con los resultados obtenidos en base a las acciones realizadas en primera instancia referente a la solicitud de las cámaras de vídeo al Servicio de Vigilancia, así como también a la solicitud remitida a la Oficina de Informática en cuanto a la geolocalización de la mencionada laptop para efectos de deslinde de responsabilidades en torno al mencionado caso;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 025B-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja del Bien Mueble descrito en el Anexo N° 01, de la presente Resolución por la causal de Sustracción; asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso con el Informe N° 002514-2024-OL-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de un (01) Bien Mueble por la causal de Sustracción, con un valor neto total al 31 de diciembre del 2024 de S/ 1,828.88 (Mil Ochocientos Veintiocho con 88/100 soles), el mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo N° 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Sustracción N° 025-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

Table with 4 columns: Code, Description, Unit, and Amount. Row 1: 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros. S/ 6,753.00. Row 2: 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros. Row 3: 1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones. Row 4: 1503.020301 Equipos Computacionales y S/ 6,753.00





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Periféricos.

<b>1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).</b>	<b>S/</b>	<b>4,924.12</b>
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	4,924.12

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar el Bien Mueble de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de Administración

